

CARGO

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



ASAPRA

Santa Cruz de la Sierra / Bolivia, 18 de febrero de 2011

Excelentísimo señor Dr. **ALAN GARCÍA PÉREZ**
Presidente de la República del Perú
Presente.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRÁFICO AEREO
24 FEB. 2011
N° de Reg. 024095-10
0819 Firma: [Signature]

DESPACHO PRESIDENCIAL
Jefatura de Trámite Documentario y Archivo
24 FEB. 2011
REGISTRO N° 11-002644
Hora: 0
Recibido por: S. S.

Ref: Ley de Envíos de Entrega Rápida (EER) D.S. N°011-2009-EF y modificatoria ("Ley de los Couriers")

MINCETUR
RECIBIDO
24 FEB. 2011
JESSICA ROJAS GRANDA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

De nuestra mayor consideración:

Saludándolo cordialmente, consideramos nuestra obligación alertar a los gobernantes de nuestros países respecto a los peligros que entraña las facilidades aduaneras concedidas a las empresas couriers, ahora denominadas "empresas de envíos de entrega rápida" (EER), en la normatividad de la República del Perú; facilidades que después de intentar plasmar, infructuosamente, en Chile y otros Estados, fueron recogidas por el APC Perú – EE.UU y ahora, rebasando inclusive este mismo instrumento de comercio internacional, ingresan a la normatividad peruana con figuras absolutamente cuestionables, como la subpartida nacional 9809.00.00.30, vulnerando principios fundamentales de competencia y seguridad.

Es así, señor Presidente, que si de EE.UU. parten hacia Perú, en el mismo vuelo, dos embarques separados con la misma mercancía, del mismo proveedor, en condiciones absolutamente idénticas, cuando arriban al Callao:

a una de ellas, la transportada como carga general y despachada por un Agente de Aduana, debe ser estudiada y analizada conforme a sus características de composición, uso y naturaleza para luego ser clasificada en el Arancel de Aduanas, efectuándose una cuidadosa liquidación de tributos, bajo un procedimiento aduanero que en el mejor de los casos será de 48 horas, mientras que

la otra, la transportada como carga courier y despachada por un courier, se le clasifica automáticamente en la subpartida nacional 9809.00.00.30 (sea cual fuere la mercancía, sin considerar sus características de composición, uso,

005207

MINCETUR
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Mario Lev Burcikus
SUB SECRETARIO GENERAL
Colón 1475
Montevideo - Uruguay
Tel (+598) 2917 0047 Cel: (+598) 94 445 965
mariolev@grupolev.com.uy

Dr. Alvaro Pinedo Arellano
SECRETARIO GENERAL
O' Higgins 1266
Valparaíso - Chile
Tel (5632) 450370
pinedo.alvaro@gmail.com

Lic. Alejandro Ramos Gil
PRESIDENTE
Blvd. de los Virreyes N° 150
Col. Lomas de Chapultepec - México, D. F.
Tels. (52-55) 55-40-6349
aramos@laser.com.mx



Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - Costa Rica - Chile - Ecuador - El Salvador - España - Guatemala
Honduras - México - Nicaragua - Perú - Paraguav - Panamá - Portugal - R. Dominicana - Uruguay - Venezuela

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



ASAPRA

naturaleza), paga por tributos una tasa absolutamente menor, bajo un procedimiento aduanero que no debe superar las 6 horas

Queda pues en evidencia la discriminación de la norma en función a las personas, en un trato extremadamente favorable a los couriers, sólo explicable por la forma en que estos han promocionado engañosamente su servicio, ofreciendo controlar la mercancía desde su recolección en origen hasta la entrega al destinatario, sin exponer procedimientos ni normas de calidad y respaldados solamente por llamativas presentaciones audio visuales y viajes de reconocimiento a sus instalaciones en el extranjero.

Este problema, sin embargo, es el inicio de otros tan graves como el que afectará a la seguridad y el interés fiscal, que se verán inevitablemente vulnerados debido al descontrol de la vía courier, pues la aduana peruana (en realidad, ninguna aduana del mundo) puede ejercer su real capacidad de fiscalización en esas condiciones.

Lamentablemente, la subvaluación y el contrabando (tanto de mercancías permitidas como mercancías prohibidas) no sólo afectan al Estado, sino también a los mismos ciudadanos, que quedarán desprotegidos por la inevitable generalización de un servicio que, además de competencia desleal y discriminatoria avalada por el Estado, atenta contra el desarrollo saludable de nuestro comercio pues introduce elementos de inseguridad que son de plano inaceptable en un mundo lleno de amenazas como el narco tráfico y el terrorismo así como amenazas medio ambientales, además de perjudicar seriamente el control aduanero respecto a la estadística y a la recaudación de impuestos.

Por otro lado, al convertirse el APC con los Estados Unidos en Ley Peruana, el Estado peruano se ve obligado a impulsar la aceptación de los términos de la Ley de EER en las negociaciones que se desarrollan con terceros países complicando los acuerdos pues dichos estados de ninguna manera aceptarán las exageradas facilidades otorgadas a los Courier, como el hecho que pueden ser considerados EER mercancías de cualquier tipo "sin límite de peso ni valor", tal como señala la Ley peruana.

Ante las circunstancias mencionadas, ASAPRA, gremio Ibero Americano de los Agentes de Aduana solicita a su excelentísimo despacho la reconsideración de las normas de modo que el Estado ejerza un debido control sobre los trámites aduaneros.

Mario Lev Barcikus
SUB SECRETARIO GENERAL
Colón 1475
Montevideo - Uruguay
Tel (+598) 2917 0047 Cel: (+598) 94 445 965
mariolev@grupolev.com.uy

Dr. Alvaro Pinedo Arellano
SECRETARIO GENERAL
O' Higgins 1266
Valparaiso - Chile
Tel (5632) 450370
pinedo.alvaro@gmail.com

Lic. Alejandro Ramos Gil
PRESIDENTE
Blvd. de los Virreyes N° 150
Col. Lomas de Chapultepec - México, D. F.
Tels. (52-55) 55-40-6349
aramos@laser.com.mx



Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - Costa Rica - Chile - Ecuador - El Salvador - España - Guatemala
Honduras - México - Nicaragua - Perú - Paraguay - Panamá - Portugal - R. Dominicana - Uruguay - Venezuela

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



Si bien el APC Perú – EE.UU. ya ha sido firmado y sus obligaciones deben cumplirse, las normas nacionales han ido más allá de lo deseable y necesario en las facilidades otorgadas a los couriers, facilidades que ni en el mismo EE.UU. le concederían jamás, como la apertura de un código especial en el Arancel de Aduana por el simple hecho de que sea un Courier quien tiene a su cargo el transporte.

En ese sentido, recomendamos dejar sin efecto el D.S. No.011-2009-EF (16.01.2009) en lo que corresponde a la SPN 9809.00.00.30):

CÓDIGO	DESIGNACIÓN DE MERCANCÍA	DERECHO AD VALOREM
9809	Envíos de entrega rápida	
9809.00.00.10	- Correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas, sin fines comerciales	0 %
9809.00.00.20	- Mercancías hasta por un valor FOB de doscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00) por envío.	0 %
9809.00.00.30	- Mercancía cuyo valor FOB sea superior a doscientos y 00/100 dólares de los Estados de América (US\$ 200,00) hasta un máximo de dos mil y 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) por envío.	4 %

Otro camino para corregir la excesiva permisividad y relajamiento del control aduanero que hemos descrito es el de las negociaciones de nuevos tratados, especialmente aquellos en los que participa Estados Unidos como es el **Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica (TPP)** que se viene desarrollando, cuya V Ronda se celebrará próximamente. Asimismo, en las negociaciones que el Perú viene celebrando con Centro América es necesario que los negociadores de su país tengan claro los excesos de esa normatividad para poder evitar impasses o situaciones que no serán aceptadas por ninguno de los países de esa región.

Las empresas couriers tienen una importante función que cumplir en el transporte aéreo de documentos, periódicos y bienes hasta un valor y un peso determinado, límite adecuado que es rebasado peligrosamente y de manera discriminatoria contra los Agentes de Aduana, cuando amplía su ámbito de manera indiscriminada,

Mario Lev Burcikus
SUB SECRETARIO GENERAL
 Colón 1475
 Montevideo - Uruguay
 Tel (+ 598) 2917 0047 Cel: (+ 598) 94 445 965
 mariolev@grupolev.com.uy

Dr. Alvaro Pinedo Arellano
SECRETARIO GENERAL
 O'Higgins 1266
 Valparaíso - Chile
 Tel (5632) 450370
 pinedo.alvaro@gmail.com

Lic. Alejandro Ramos Gil
PRESIDENTE
 Blvd. de los Virreyes N° 150
 Col. Lomas de Chapultepec - México, D. F.
 Tels. (52-55) 55-40-6349
 aramos@laser.com.mx



Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - Costa Rica - Chile - Ecuador - El Salvador - España - Guatemala
 Honduras - México - Nicaragua - Perú - Paraguay - Panamá - Portugal - R. Dominicana - Uruguay - Venezuela

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



ASAPRA

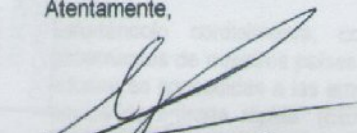
convirtiéndose en involuntario instrumento de aquellos que aprovechan la oportunidad para delinquir.

Hasta hace poco el único ejemplo solitario era Guatemala. El ingreso de Perú a este sistema se convierte en un modelo que esperamos nuestros países no sigan.

Más allá de las serias advertencias que lleva la presente debemos reiterar, por sobre todo, nuestra permanente preocupación y defensa de las competencias primigenias y esenciales de la Aduana fundamentadas en el necesario Control de las fronteras con el fin de posibilitar la necesaria facilitación del comercio exterior que, sin dicho elemento de control, será imposible materializar en el largo plazo tal como el irreversible proceso de globalización lo exige.

Agradeciendo la atención que merezca la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente,



Lic. Alejandro Ramos Gil
Presidente

c.c. Ministerio de Economía y Finanzas del Perú
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, PERÚ

Mario Lev Burcikus
SUB SECRETARIO GENERAL
Colón 1475
Montevideo - Uruguay
Tel (+598) 2917 0047 Cel: (+598) 94 445 965
mariolev@grupolev.com.uy

Dr. Alvaro Pinedo Arellano
SECRETARIO GENERAL
O' Higgins 1266
Valparaiso - Chile
Tel (5632) 450370
pinedo.alvaro@gmail.com

Lic. Alejandro Ramos Gil
PRESIDENTE
Blvd. de los Virreyes N° 150
Col. Lomas de Chapultepec - México, D. F.
Tels. (52-55) 55-40-6349
aramos@laser.com.mx



Argentina - Bolivia - Brasil - Colombia - Costa Rica - Chile - Ecuador - El Salvador - España - Guatemala
Honduras - México - Nicaragua - Perú - Paraguav - Panamá - Portugal - R. Dominicana - Uruguay - Venezuela